



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de noviembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Oficio N° D007737-2021-OSCE-DGR, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por Director de Gestión de Riesgos de la OSCE; la Resolución de Alcaldía N° 330-2021/MDPN, de fecha 11 de noviembre de 2021, que resolvió: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", RETROTRAYENDO a la Etapa de Convocatoria; el Informe N° 1050-2021-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, de acuerdo al Oficio N° D007737-2021-OSCE-DGR, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por Director de Gestión de Riesgos de la OSCE, se solicita a la entidad se proceda a DECLARAR la Nulidad del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria), retro trayéndose la misma hasta la Etapa de Convocatoria;

Que, con Informe N° 002-2021-MCS/MDPN de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por los Miembros Titulares del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria), en cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado (OSCE); remite al despacho de Alcaldía el Acta N° 01, mediante acordaron por Unanimidad, se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente, para DECLARAR la Nulidad del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) y, Retrotraer dicho procedimiento a la etapa de Convocatoria;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 330-2021/MDPN, de fecha 11 de noviembre de 2021, se resolvió: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", RETROTRAYENDO a la Etapa de Convocatoria

Que, con Informe N° 01050-2021-LCP-MDPN de fecha 11 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", con CUI N° 2508158, por el importe total de S/. 6' 816,324.98 soles; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2508158 y por el importe total de S/. 6' 816,324.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
-RES-038-2021 MDPN